

ORDENANZAS 01-04/2016 AL 30-04-2016

ORDENANZAS PREPARATORIA

VISTO:-

La posibilidad de acceder a un crédito de inversión que el Banco de la Provincia de Buenos Aires brinda dentro de la Línea de Financiamiento para la Producción y la Inclusión Financiera para el Sector Público no Financiero, destinado al equipamiento de vehículos de las diferentes áreas dependientes de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, necesarios para la realización de obras de mejoramiento e interés público; y

CONSIDERANDO:-

Que las Tasas son la fuente principal de recursos tributarios de los municipios, y tal como lo estableció la Corte Suprema de la Nación en varios pronunciamientos, la tasa debe guardar relación directa con una prestación de un servicio concreto, efectivo e individualizado y su costo; Que por lo expuesto, y a fin de evitar la eventual paralización de los servicios esenciales para la comunidad resulta imprescindible dotar del equipamiento necesario a las áreas dependientes de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos; POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA PREPARATORIA

ARTÍCULO 1º:- Esta Ordenanza constituye el marco normativo para facultar al -----
--- Departamento Ejecutivo Municipal, a la contratación de un empréstito con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, conforme a la legislación que sobre contratación de empréstito establece el artículo 46º y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto 6769/58 y modificatorias).-

DE LA FACULTAD DE CONTRATAR EMPRÉSTITO

ARTÍCULO 2º:- Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar con el -----
---- Banco de la Provincia de Buenos Aires y conforme a las características enunciadas en el artículo 1 de la presente Ordenanza Preparatoria, un empréstito de hasta PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$ 25.000.000,00) en las siguientes condiciones:-

PLAZO:- Treinta y seis cuotas mensuales (36), con un período de gracia de 11 meses para el pago del capital únicamente. Los servicios de interés serán abonados mensualmente desde el inicio.

AMORTIZACIÓN DEL CAPITAL:- Préstamo amortizable a interés vencido, aplicándose el sistema de amortización alemán.

INTERÉS:- Tasa fija: 22 % T.N.V.A.-

DEL DESTINO Y GARANTÍAS DEL EMPRÉSTITO

ARTÍCULO 3º:- El monto del empréstito será destinado a la adquisición de -----
---- automotores y maquinaria vial – al mismo precio de venta que en operaciones al contado destinado al equipamiento de vehículos de las diferentes áreas dependientes de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, necesarios para la realización de obras de mejoramiento e interés público, aplicación compatible con las disposiciones del Artículo 46º inc. 1) de la Ley

Orgánica de las Municipalidades.

- 2 Pick ups tipo Saveiro Safety, para utilizar en Obras Públicas y Obras Privadas;
- 4 Camiones tipo Volkswagen Delibery 9160, caja fija, barandas volcables, para ser utilizadas en las áreas de Pavimento y Obras Sanitarias;
- 3 Camiones tipo Volkswagen Worker 15190, equipo hidráulico vuelco trasero, destinado al área vial de Servicios Públicos;
- 2 Motoniveladoras tipo CAT 120 H, para afectarla al área vial de Servicios Públicos;
- 2 Retropalas tipo regador para el área de Servicios Públicos;
- 2 Minicargadoras tipo Bobcat C con accesorios
- 2 Tractores tipo John Deere 5075 E 75 HP
- 2 Desmalezadoras de arrastre 3 puntos, tipo Roland H 293.-

ARTÍCULO 4º:- En garantía del préstamo, afectase las coparticipaciones nacionales ----- y provinciales que correspondan a este Municipio, hasta la concurrencia de cada una de las cuotas de amortización del Capital y Servicios de Interés y afectación de los recursos ordinarios que establece el artículo 49º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, autorizándose a retener las sumas necesarias para cubrir el pago de los conceptos consignados.-

DE LA IMPUTACIÓN CAUSAL DEL EMPRÉSTITO, AMPLIACIONES Y DISMINUCIONES DE PARTIDAS PRESUPUETARIAS Y FACULTAMIENTO DE PROVISIÓN DE PARTIDAS EN EJERCICIOS FUTUROS

ARTÍCULO 5º:- Facúltase al Departamento Ejecutivo a realizar las ----- instrumentaciones necesarias tendientes a la registración contable y financiera de la presente operatoria.-

ARTÍCULO 6º:- Facúltase al Departamento Ejecutivo a realizar las ----- modificaciones presupuestarias para prever las partidas correspondientes a los servicios de intereses que pudieran vencer en el corriente Ejercicio.-

ARTÍCULO 7º:- En los próximos Ejercicios el Departamento Ejecutivo deberá ----- prever las partidas para la atención de los servicios de amortización e intereses cuyos vencimientos se devenguen en los mismos.-

ARTÍCULO 8º:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO 1184/16

FIRMADO

Lic. JORGE MANCUSO – SECRETARIO DE POLITICA ECONOMICA Y FINANZAS PUBLICAS

Dr. FACUNDO M. LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 8694/16

VISTO:-

El Convenio Marco y el Acuerdo Complementario N° 1 a firmar entre el Municipio de Necochea y la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Gubernamental del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, tendiente a desarrollar y aplicar en forma conjunta políticas tendientes a contrarrestar y disminuir los índices de siniestralidad y mortalidad en el tránsito del Distrito; y

CONSIDERANDO:-

Que el mencionado convenio marco, tiende a implementar acciones en

materia de seguridad vial;

Que se hace necesario contar con equipamiento y tecnología, para realizar de manera más eficiente las mencionadas acciones;

Que las rutas provinciales, que atraviesan nuestro Distrito, tienen cada vez más tránsito, producto de innumerables cuestiones;

Que los accesos a nuestras localidades, requieren que los automovilistas que transitan las mencionadas rutas, lo hagan a velocidades legales permitidas, para evitar accidentes de tránsito graves;

Que las acciones, como mejoramiento de la iluminación, incremento de la demarcación horizontal y vertical, colocación de bandas sonoras, no han sido herramientas eficientes para disminuir las velocidades de los automovilistas en ruta;

Que el artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que “corresponde al Concejo autorizar consorcios, cooperativas, convenios y acogimientos a las leyes provinciales o nacionales”;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 8694/16

ARTICULO 1°: Autorízase al señor Intendente Municipal de Necochea Dr. Facundo -----
----- López a firmar Convenio Marco y el Acuerdo Complementario N° 1 con la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Gubernamental del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, tendiente a desarrollar y aplicar en forma conjunta políticas tendientes a contrarrestar y disminuir los índices de siniestralidad y mortalidad en el tránsito del Distrito.-

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1186/16

FIRMADO

Dr. LUIS MARIA ALSINET - SECRETARIO GENERAL

Dr. FACUNDO M. LOPEZ - INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 8711/16

VISTO:-

Que se ha formalizado un Convenio con la Dirección Provincial de Aeronavegación Oficial y Planificación Aeroportuaria, mediante el cual se designa a este Municipio como Depositaria del predio e instalaciones del aeródromo público provincial de la ciudad de Necochea; y

CONSIDERANDO:-

Que mediante dicho convenio el Municipio se hace cargo de atender las erogaciones que deban efectuarse para asegurar el buen estado de conservación y funcionamiento del inmueble;

Que por tal motivo se procedió a través de la Oficina de Patrimonio Municipal a confeccionar inventario de dichas instalaciones, detallando los bienes muebles e inmuebles recibidos;

Que en dicho convenio se establece que el sesenta por ciento del producido de la explotación del

producido de la explotación del aeródromo, se destinará a su conservación y el cuarenta restante al fomento aeronáutico;

Que conforme a lo establecido en el artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, las presentes actuaciones deben ser homologadas por este H. Concejo Deliberante;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 8711/16

ARTÍCULO 1°:- Homológase en todos sus términos el Convenio firmado entre este -----
---- Municipio representado por el señor Intendente Municipal Dr. Facundo M. López y la Dirección Provincial de Aeronavegación Oficial y Planificación Aeroportuaria representada por el Lic. Jorge Fernando Sivak, mediante el cual se designa a este Municipio como depositaria del predio e instalaciones del aeródromo público provincial de la ciudad de Necochea y que forma parte de la presente como Anexo I de fs. 22 a fs. 31.-

ARTÍCULO 2°:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1188/16

FIRMADO

Dr. LUIS MARIA ALSINET - SECRETARIO GENERAL

Dr. FACUNDO M. LOPEZ - INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 8693/16

VISTO:-

Que mediante Ordenanza Nro. **7114/10** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, se autorizó por el periodo enero de 2011 hasta el 30 de junio del mismo año, un Reempadronamiento General Obligatorio para todos los contribuyentes que tributen Tasas Urbanas en el Partido de Necochea; y

CONSIDERANDO:-

Que no se aplicó fehacientemente lo dispuesto por la norma, no alcanzándose en su oportunidad con las expectativas esperadas;

Que por lo expuesto, resulta necesario actualizar la información dominial obrante en las bases de datos municipales, a fin de que el Estado pueda disponer de datos fidedignos y reales de las titularidades de los inmuebles registrados en el catastro municipal en pos de lograr un sinceramiento integral de la situación irregular que se produce por la falta de ésta;

Que es imperioso que el Estado apele a todas las herramientas que la tecnología actual le propone a fin de optimizar los índices de tributación actual y no generar una situación de inequidad a los demás vecinos,

Que es necesario dotar a este operativo de 'sinceramiento' de la información obrante, de una herramienta coercitiva que compela al contribuyente a informar cada transferencia de la titularidad que se produzca en los hechos;

Que el contribuyente que cumple en tiempo y forma con el pago de sus tasas municipales y demás obligaciones, sostiene con su aporte el funcionamiento del Estado Municipal, y que es ese mismo vecino o turista el que informa celosamente las modificaciones que se puedan dar en los datos obrantes en los registros municipales;

Que el contribuyente que incumple con sus obligaciones tributarias no solo deja de aportar para el funcionamiento y sostenimiento de la Municipalidad en el momento debido, sino que le genera erogaciones estériles al Municipio, al emitir y diligenciar los comprobantes de las tasas y gastos extras a la hora de perseguir el cumplimiento de las obligaciones desobedecidas;

Que es necesario contar en el marco de las previsiones del gobierno electrónico en la mayor medida que se pueda, con las direcciones electrónicas de los contribuyentes, a fin de que el Estado pueda contactarlos e informarlos sobre sus actos de gobierno –exigencia manifiesta del estado republicano- de una manera ágil, absolutamente económica y cómoda;
POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 8693/16

ARTÍCULO 1°:- DEL REEMPADRONAMIENTO DE TASAS URBANAS Y -----
-- DEL PLAZO. Dispóngase un Reempadronamiento General para todos los contribuyentes que tributen Tasas Urbanas en el Partido de Necochea, el cual registrá a partir del día 2° de mayo de 2016 hasta el 31 de octubre del mismo año, a fin de poder actualizar debidamente los datos de los titulares dominiales.-

ARTÍCULO 2°:- DE LA ACTUALIZACION: El contribuyente deberá actualizar, en -----
----- todos los casos, los datos de la titularidad del inmueble registrado en la base de padrones municipales obrante, ante la Subsecretaria de Ingresos Públicos dependiente de la Secretaría de Política Económica y Finanzas Publicas.-

ARTÍCULO 3°:- DE LOS DATOS: El contribuyente deberá proveer los siguientes -----
--- datos: Constancia de CUIT o CUIL o CDI que corresponda al titular dominial o los condóminos – si correspondiese-; domicilio optativo para recibir las tasas, teléfono de contacto y dirección de contacto de correo electrónico.-

ARTÍCULO 4°:- DE LA NUEVA TITULARIDAD: En el caso que el contribuyente -----
--- deba probar una nueva titularidad del inmueble, deberá acreditar la misma de manera indefectible, con copia certificada de la escritura traslativa de dominio. A tales fines serán igualmente válidas las certificaciones efectuadas ante escribano público como así también las realizadas por ante la mesa de Entradas de este Municipio.-

ARTÍCULO 5°:- Los escribanos públicos deberán informar indefectiblemente los -----
--- datos de carácter obligatorios prescriptos en los artículos precedentes, al momento de la tramitación de los certificados de deuda, conforme a lo establecido en el Artículo 20° de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.-

ARTÍCULO 6°:- Se faculta al Departamento Ejecutivo, por única vez, a prorrogar -----
---- el reempadronamiento general obligatorio que se establece a través de la presente norma por el término de noventa (90) días. Tanto la obligatoriedad como así también el plazo establecido a los fines de que se cumpla con el pertinente re-empadronamiento deberá vincularse exclusivamente a los inmuebles habilitados con fines comerciales.-

ARTÍCULO 7°:- Vencido el plazo establecido en el Art. 6° los contribuyentes que -----
--- tengan inmuebles habilitados con fines comerciales, que no hubiesen cumplido con la obligación descripta anteriormente, sufrirán las sanciones, multas y/o recargos que se determinan en el Artículo 20° de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.-

ARTÍCULO 8°:- PUBLICIDAD: La Subsecretaria de Ingresos Públicos dependiente -----
----- de la Secretaria de Política Económica y Finanzas Publicas, diligenciará los recibos de Tasas Urbanas correspondientes a los recibos 3 a 6 , con un mensaje oficial adjuntado a los mismos, que contenga las exigencias y las previsiones indicadas en esta; más allá de cualquier otro mecanismo publicitario que se disponga con el objeto de anotar al contribuyente sobre la obligación mencionada en el Art. 1°-

ARTÍCULO 9°:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1213/16

FIRMADO

Lic. JORGE MANCUSO – SECRETARIO DE POLITICA ECONOMICA Y FINANZAS PUBLICAS

Dr. FACUNDO M. LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 8710/16

VISTO:-

Que ante la necesidad urgente del Ente Descentralizado Vial Rural de adquirir los repuestos para reparar el motor reductor de traslación de la retroexcavadora Caterpillar 312; y

CONSIDERANDO:-

Que el mencionado Organismo procedió al Llamado a Concurso de Precios N° 01/16 conforme a las normas vigentes, al cual se invitó a participar a distintas firmas, de las cuales obran constancias de fs. 28 a 30 inclusive;

Que a dicho llamado concurrió una sola firma, FERNANDEZ INSUA S.A., de acuerdo a lo informado a fs. 49 por la Dirección de Compras, la cual cotizó por la suma de pesos trescientos catorce mil cuarenta y tres con veintidós centavos (S314.043,22) superando el presupuesto oficial y el monto máximo de la modalidad del concurso de precios, habiéndose cumplido de igual manera con todas las formalidades de una licitación privada;

Que dado los óptimos antecedentes de la firma mencionada como proveedor de este Organismo, se considera conveniente proceder a su Adjudicación;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 8710/16

ARTÍCULO 1°:- Autorícese al Ente Descentralizado Vial Rural a Adjudicar a la -----
--- firma, FERNANDEZ INSUA S.A., el Concurso de Precios N° 01/16 para la Adquisición de repuestos para reparación del motor reductor de traslación de la retroexcavadora Caterpillar 312 – Serie N° 6KG00496, por la suma de Pesos trescientos catorce mil cuarenta y tres con veintidós centavos (S314.043,22).--

ARTÍCULO 2°:- El gasto que se origine será atendido con la Partida 2.9.6.0 -----
---- ACCESORIOS Y REPUESTOS AUTOMOTORES Y EQUIPOS VIALES, Jurisdicción 1120000001 ente descentralizado vial rural, Cat. Program. 16.02.00 MANTENIMIENTO Y RECONSTRUCCIÓN DE CAMINOS RURALES DEL PARTIDO DE NECOCHEA, Fuente de Financiamiento 120 de RECURSOS PROPIOS, por la suma de Pesos trescientos catorce mil cuarenta y tres con veintidós centavos (S314.043,22) del Presupuesto de Gastos 2016.-

ARTÍCULO 3°:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1214/16

FIRMADO

MARCELO S. MARCOS – PRESIDENTE ENTE DESCENTRALIZADO VIAL RURAL

Dr. FACUNDO M. LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 8714/16

VISTO:-

Que es necesaria la protección del recurso hídrico dado que en el Partido de Necochea se toma agua

para consumo urbano de las napas profundas y que este recurso es patrimonio de toda la humanidad;
y

CONSIDERANDO:-

Que Ley Provincial N° 25688 Régimen de Gestión Ambiental de Agua, el Código de Agua de la Provincia de Buenos Aires (Ley Provincial N° 12257), la Ley Nacional N° 25675, Ley General del Ambiente, protege dicho recurso;

Que de interés del Estado municipal poder llevar un control de prevención de la posible contaminación de la primera napa por derrames de diferentes sustancias peligrosas;

Que en el Partido de Necochea se utiliza agua de la napa profunda para el abastecimiento de agua potable a la comunidad;

Que el control de detección temprana de una posible contaminación a la primera napa nos puede dar información de posibles contaminaciones de las napas profundas y estos nos permitirían trabajar en la solución del problema y la remediación del sitio;

Que es una obligación de todos procurar la protección del recurso hídrico subterráneo;

Que es responsabilidad de las empresas cercanas a los pozos de abastecimientos de agua a la red el evitar la contaminación de la misma, además de arbitrar todos los medios para su seguimiento y control, siendo responsables de la reparación y remediación de los sitios de haber alguna contaminación de la napa;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 8714/16

ARTÍCULO 1°:- La Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos -----
--- requerirá a las empresas (personas físicas y/o jurídicas) que se encuentren en un radio de 100 metros de los pozos de abastecimientos de agua potable a la red (zona de control), que dichas empresas realicen un pozo freaticométrico centinela a la primera napa de agua subterránea, a costo de las mismas. La ubicación de dicho pozo estará dada por la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 2°:- Las empresas que están alcanzadas por la presente ordenanza son -----
--- todas aquellas cuya actividad principal o secundaria, que constituya un riesgo real o potencial de contaminación en las napas de aguas, en virtud del empleo de algún producto químico utilizado en el proceso productivo, de mantenimiento o almacenamiento en sus instalaciones dentro de la zona de control.-

ARTÍCULO 3°:- La empresa deberá realizar un análisis de agua a su costo, por un -----
---- laboratorio habilitado por la O.P.D.S. con los parámetros a analizar solicitados debidamente por la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 4°:- Los muestreos serán tomados en los pozos centinelas, cada -----
---- seis meses y los resultados deberán ser informados inmediatamente a la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 5°:- Las empresas deberán contar con un Seguro Ambiental por -----
---- Daño de Incidencia Colectiva con una empresa reconocida por el O.P.D.S. organismo provincial con incumbencias para el reconocimiento y validación de las compañías de seguros en el territorio provincial.-

ARTÍCULO 6°:- Las empresas deberán poseer un libro rubricado por la Secretaría -----
----- de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, donde llevarán registro de los monitoreos y análisis realizados en el pozo centinela, donde se dejará constancia de la fecha de toma de muestra, laboratorio interviniente, condiciones climáticas del día de toma de muestra, copia de la cadena de custodia, profundidad de la napa, copia de los resultados del laboratorio.-

ARTÍCULO 7º:- Las empresas existentes tendrán un plazo de 120 días corridos, -----
---- contados a partir de la notificación fehaciente, para regularizar
su situación conforme a lo dispuesto por la presente ordenanza bajo apercibimiento de clausura,
hasta su debido cumplimiento. Las empresas nuevas a instalarse deberán cumplimentar la presente
normativa para obtener la correspondiente habilitación municipal.-

ARTÍCULO 8º:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1224/16

FIRMADO

ARQ. RICARDO E. ASIAIN – SECRETARIO DE PLANEAMIENTO O. Y SERV. PUBLICOS

Dr. FACUNDO M. LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 8732/16

VISTO:-

La situación planteada sobre el funcionamiento del Sistema Integral de Estacionamiento Medido y Controlado (SIDEMC) en la ciudad de Necochea; y

CONSIDERANDO:-

Que oportunamente fue dictado un Ad- Referéndum por este H. Cuerpo;

Que el Departamento Ejecutivo dictó el Decreto N° 711/13;

Que corresponde al Honorable Concejo Deliberante proceder a realizar la correspondiente homologación;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 8732/16

ARTÍCULO 1º:- Homológuese en todos sus términos el Decreto Municipal N° -----
---- 711/13 mediante el cual se suspendió el Sistema de Estacionamiento Medido y Controlado
(SIDEMC), implementado por Ordenanza N° 6754/09.-

ARTÍCULO 2º:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO 1225/16

FIRMADO

Dr. DIEGO LOPEZ RODRIGUEZ - SECRETARIO DE GOBIERNO

Dr. FACUNDO M. LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 8712/16

VISTO:-

La problemática que actualmente enfrentan los municipio para gravar ciertas actividades económicas, desarrolladas en su ámbito territorial; y

CONSIDERANDO:-

Que las Empresas Extra Locales, al no habilitar, domicilio, sede comercial o

administrativa en nuestro Distrito, escapan al marco normativo tributario, fundamentalmente la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene;

Que de acuerdo a la jurisprudencia en la materia, es requisito fundamental que el cobro de las tasas debe corresponder siempre, a la correcta, efectiva e individualizada prestación del servicio;

Que el desarrollo de tales actividades económicas en nuestro Distrito, respondiendo a los criterios de la globalización y concentración económica, restan base imponible en materia tributaria, aminorando como consecuencia, la recaudación municipal por tales conceptos;

Que la Ordenanza Fiscal N° 8682/16, básicamente se asienta sobre servicios directos divisibles, como materia excluyente de imposición;

Que como consecuencia de los cambios que inevitablemente se presentan en la gestión pública, los Municipios deben producir su aggiornamiento, ampliando el universo de posibilidades y nuevos beneficios para las administraciones municipales;

Que uno de esos desafíos está basado en el rediseño de las Ordenanzas Fiscales e Impositivas, cuya base será dada por las nuevas políticas fiscales del territorio local;

Que se hace imperioso comenzar a considerar los servicios individuales o indirectos, que son los que más pesan en materia presupuestaria;

Que por la presente se procede a derogar la Ordenanza N° 4913/02;

Que como consecuencia de lo antedicho, la Tasa por Servicios indirectos establecida dentro de la Ordenanza Fiscal citada “ut-supra” art. 252° inc. h) no indica claramente el desarrollo de las actividades económicas en el Distrito de Necochea;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 8712/16

ARTÍCULO 1° :- Derógase la Ordenanza N° 4913/02.-

ARTÍCULO 2°:- Crease el Registro Municipal de Empresas Extra Locales que -----
----- desarrollen actividades económicas en el Distrito de Necochea.-

ARTÍCULO 3°:- Aquellas firmas o entes públicos o privados que contraten -----
----- empresas para la realización de cualquier tarea o prestación de servicios en el Partido de Necochea tienen la obligación de actuar como agentes de información con carácter de Declaración Jurada debiendo:- **a)** Solicitar constancia de habilitación municipal en Necochea, comunicando a la Municipalidad la información aludida; **b)** En caso de empresas no habilitadas o “Extra Locales”, confeccionaran en forma mensual un informe en el que consignen los siguientes datos de la empresa contratada:- Nombre o razón social; Domicilio Legal de la Empresa; Clave Única de Identificación Tributaria; Monto de las operaciones con la firma informante; Personal afectado.- **c)** El Departamento Ejecutivo tomará información como base para el Registro de Empresas Extra Locales, conforme al Art. 2°.-

ARTÍCULO 4°:- Que aquellos Contribuyentes que por su modalidad operacional -----
----- desarrollen en Jurisdicción del Municipio las Actividades Previstas en el Título V – Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, sin contar con establecimiento o cuando fuera ejercida en espacios físicos de titularidad de terceros o en espacios públicos, abonaran de conformidad a las alícuotas y mínimos contemplados en el Título V de la Parte Especial de la Ordenanza Fiscal 8682/16.-

ARTÍCULO 5°:- La Municipalidad de Necochea queda facultada para realizar todo -----

----- tipo de verificaciones de seguridad e higiene en los ámbitos físicos, en el que desarrollen las tareas o prestaciones de servicios a las que se refiere el art. 3º.-

ARTÍCULO 6º:- Las empresas incorporadas al Registro Municipal de Empresas -----
----- Extra Locales, que ejecuten las operaciones a las que se adule en el art. 4º, se encuentran obligadas al pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene o en caso de la Tasa por Servicios Varios.-

ARTÍCULO 7º:- La Municipalidad de Necochea podrá designar a las empresas -----
----- contratantes de empresas Extra Locales como agentes de retención de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene o Tasa por Servicios Varios, en su caso.-

ARTÍCULO 8º:- Las empresas contratantes, son solidariamente responsables por -----
----- el pago de las tasas correspondientes a aquellas empresas que contraten.-

ARTÍCULO 9º:- El Departamento Ejecutivo, a través de la autoridad de aplicación -----
----- que este determine, implementará los controles, sanciones e incumplimientos y demás condiciones para su implementación, las que deberán ser previstas en la Ordenanza Fiscal.-

ARTÍCULO 10º:- El monto recaudado por la presente Ordenanza se incorporará al -----
----- Cálculo de Recursos. El Departamento Ejecutivo, debería afectar total o parcialmente los mayores recursos que se perciban por la aplicación de la misma con destino al Programa de Desarrollo Local.-

ARTÍCULO 11º:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO 1236/16

FIRMADO

Lic. JORGE MANCUSO – SECRETARIO DE POLITICA ECONOMICA Y FINANZAS PUBLICAS

Dr. FACUNDO M. LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 8695/16

VISTO:-

La donación efectuada por la Cooperativa de Trabajo “25 de Mayo” Ltda., representada por el señor Monge, Horacio Ricardo en su carácter de Presidente para ser destinada a la Sala de Monitoreo; y

CONSIDERANDO:-

Que según informe de la Oficina de Patrimonio la donación se encuentra dentro de los términos del Art. 57º de la L.O.M.;

Que por lo expuesto, corresponde a este H. Concejo Deliberante dictar el acto administrativo de rigor;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 8695/16

ARTÍCULO 1º:- Acéptese la donación efectuada por la Cooperativa de -----
--- Trabajo “25 de Mayo” Ltda., representada por el señor Monge, Horacio Ricardo en su carácter de Presidente, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 57º de la L.O.M. y el Reglamento de Patrimonio aprobado mediante Decreto N° 1451/02, Punto 9.1.4.1. “Donaciones a la Municipalidad”, para ser destinada a la Sala de Monitoreo, conforme al siguiente detalle:-

Cant.	Descripción	Cuenta	Dependencia	Imp. Unit.	Importe
1	CAMARA IP MARCA HIKVISION 3 MP IP MODELO DS-2CD2032-1 PAWER 12V-5.5W MAZ/POE (802.3AF) – SERIE N° 503846109	4.3.4	103 Monitoreo Urbano	\$ 4.500,00	\$ 4.500,00
1	CAMARA IP MARCA HIKVISION 3 MP IP MODELO DS-2CD2032-1 PAWER 12V-5.5W MAZ/POE (802.3AF) – SERIE N° 503846110	4.3.4	103 Monitoreo Urbano	\$ 4.500,00	\$ 4.500,00

ARTÍCULO 2°:- La Oficina de Patrimonio Municipal, dará de alta el bien detallado -----
----- en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 3°:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO 1237/16

FIRMADO

Lic. JORGE MANCUSO – SECRETARIO DE POLITICA ECONOMICA Y FINANZAS PUBLICAS

Dr. FACUNDO M. LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 8704/15

VISTO:-

La solicitud del Centro de Ayuda Animal de Necochea (CAAN) representada por su presidenta la señora Zimmermann, Elisabeth Elena – D.N.I. 5.696.889, para realizar una prueba “CANI CROSS CAAN” (Corre caminata con mascotas) en el circuito aeróbico, el día 24 de abril de 2016 ; y

CONSIDERANDO:-

Que dicho evento se ha realizado con éxito en los años anteriores y con un importante número de participantes;

Que los organizadores de eventos deben dar cumplimiento a la Ordenanza N° 6723/09 y Anexo II;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 8704/15

ARTÍCULO 1°:- Autorícese al Centro de Ayuda al Animal de Necochea (CAAN) – -----

-- Entidad de Bien Público N° 3/94 representada por su presidenta la señora Zimmermann, Elisabeth Elena D.N.I. 5.696.889, para hacer uso del espacio público desde Pinolandia y Tren del Parque que tendrá un recorrido dentro del circuito aeróbico del Parque Miguel Lillo aproximadamente 3 Km para caminantes y 6 Km para corredores, para realizar una carrera “CANI CROSS” trotecaminata acompañado por su mascota (perro), el día 24 de abril de 2016. En caso de

suspenderse por inclemencias del tiempo se realizará el 1º de mayo, a partir de las 10:00 hs.-

ARTICULO 2º:- Los Organizadores deberán dar estricto cumplimiento a la -----
-- Ordenanza N° 6723/09 y Anexo II la misma, debiendo previo:

Exigencias de mínima a contemplar en la elaboración del proyecto de ordenanza según tipo de evento y/o lugar de realización.

- La Municipalidad de Necochea **NO SE RESPONSABILIZA** desde el punto de vista administrativo, fiscal, laboral, civil y/o penal respecto de cualquier reclamo por parte del o de los “Permisionario/s”, los grupos y personas que integran y llevan adelante la actividad, colaboradores, participantes y espectadores, por cualquier daño o perjuicio que puedan sufrir, por hechos originados antes durante y después del evento.
- La Municipalidad de Necochea **NO SE RESPONSABILIZA** por el contenido del evento.
- La Municipalidad de Necochea **NO SE RESPONSABILIZA** del pago a servicios de los que se sirva el/los permisionario/s para el desarrollo del evento.
- El/los Permisionario/s es/son responsable/s de dar cumplimiento a toda normativa en referencia a la responsabilidad exclusiva de quien organiza.
- derivada de los daños que pudieran producirse, antes, durante y después del evento en el lugar y espacios adyacentes.
 - Seguros para sí y para terceros.
 - Contratación de servicios médicos y ambulancias.
 - Asesoramiento de Bomberos, Policía u otra fuerza de seguridad que corresponda.
 - Solicitud ante la empresa/s de/l/los servicio/s de que se sirva y realizar los pagos que correspondieran.
 - Visado de las instalaciones eléctricas, tanto aéreas como subterráneas por profesional idóneo.
 - Evitar la producción de ruidos molestos que por su calidad o grado de intensidad cause perjuicios o molestias a vecinos o la tranquilidad pública. **Ord. 4912/02 y Ord. N° 5804/06.**
 - Efectuar la limpieza del sector, caminos de acceso y espacios contiguos a los utilizados.
- La autorización no implicará gasto alguno u otorgamiento de subsidios o donaciones por parte de Municipalidad de Necochea.

Otros requerimientos a considerar para cada caso en particular.

- La provisión de baños químicos en relación al número de personas y para ambos sexos.
- La prohibición expresa de circular y/o estacionar con vehículos a motor dentro del parque y otros espacios públicos, plazas y plazoletas, etc.
- Concertar con la empresa concesionaria de la recolección de residuos, la provisión de contenedores de residuos en relación a la cantidad de personas esperadas y su retiro posterior.
- Proceder al recupero de los envases PET que deberán ser entregados a la entidad Todo Para Ellos, con sede en el predio del Consejo Escolar de Jesuita Cardiel y calle 48- separados del resto de residuos y en perfectas condiciones de higiene.
- La provisión de 2 (dos) contenedores de residuos, los que deberán ser entregados al Departamento de Espacios Públicos sito Av. 10 casi Av. 91 sobre vereda del Parque Miguel Lillo a posteriori de la realización del evento, quedando para uso del parque y otros espacios públicos.
- La provisión de 2 kilos de semillas de pasto (cuatro estaciones) para la recuperación del lugar una vez culminado el evento.

En caso de **vender y/o elaborar comidas** se deberá cumplir con las normas emitidas por la Dirección de Higiene y Bromatología que se transcriben a continuación, asimismo tomará intervención.

- El lugar para cocinar deberá estar cerrado.

- El personal que despache los alimentos en los puestos deberá hacerlo con guantes descartables.
- Contar con frío necesario para conservación de los alimentos.
- La mercadería a expender debe poseer rótulo de procedencia.
- Si se elabora en otro lugar deberá comunicarse 24 horas antes del evento.
- Se prohíbe fumar tanto en el puesto de venta como en el de elaboración.
- Contar con provisión de agua potable
- Cumplimiento de la prohibición de venta de alcohol a menores de edad.
 - Recupero de los aceites vegetales utilizados en las frituras los que deberán condicionarse en bidones, dentro del marco del Proyecto Biodiesel, para ser entregados a la Subsecretaría de Producción de la comuna al TE 439280.-----

ARTÍCULO 3º:- Los organizadores asumen la responsabilidad civil exclusiva de ----- los perjuicios y daños que se pudieran producirse durante el desarrollo del evento en relación a las personas y cosas de las que se sirve, mediante la contratación de un seguro conforme y de los servicios de atención médica y ambulancia. Asimismo deberá entregar el espacio solicitado y el predio circundante en buen estado de conservación e higiene.-

ARTÍCULO 4º:- Deberán coordinar, previo a su realización, con el Área de ----- Tránsito de esta Municipalidad y la Dirección de Defensa Civil, las medidas de seguridad a adoptar durante el desarrollo de los eventos.-

ARTÍCULO 5º:- Deberán abonar los derechos que correspondieren establecidos, ----- por Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.-

ARTÍCULO 6º:- Los eventos no podrán realizarse sí con cuarenta y ocho (48) ----- horas previas del día de inicio de los mismos, no se constata la presentación de toda la documentación solicitada.-

ARTÍCULO 7º:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.

PROMULGADA POR DECRETO 1239/16

FIRMADO

ARQ. RICARDO E. ASIAIN – SECRETARIO DE PLANEAMIENTO O. Y SERV. PUBLICOS

Dr. FACUNDO M. LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORENANZA 8691/16

VISTO:-

Que a fojas 1 de los presentes actuados se realizó el llamado a licitación Privada para la adquisición de soluciones parenterales para cubrir las necesidades del Hospital Municipal “Dr. Emilio Ferreyra”; y

CONSIDERANDO:-

Que el Departamento Ejecutivo procedió a realizar llamado a Licitación Privada N° 01/16, a la cual se invitó a participar a distintas firmas, obrando constancia del Registro de Invitados a cotizar de fojas 14 a fojas 18 inclusive;

Que al llamado concurren tres (3) oferentes de acuerdo al Acta de Apertura obrante a fojas 19 y de fojas 67, a fojas 72 se encuentra la Planilla de Comparativa de Ofertas;

Que de la comparación de ofertas se desprende que para los ítems 6,8,13,18,19 y 25 se presenta un solo oferente;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones

sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 8691/16

ARTÍCULO 1°: Autorízase en los términos del Art. 155° de la Ley Orgánica de las -----
----- Municipalidades la aceptación de la oferta única de los ítems 6 – 18 – y 25 realizada de
acuerdo a las condiciones requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones de la
Licitación Privada N° 01/2016 por la firma CASA OTTO HESS S.A. CUIT - 30-52600883-
5 con domicilio en calle Alvarado N° 5105 de Mar del Plata, que surge de la comparación de
ofertas de fs. 67 a 72 inclusive con motivo del pedido de cotización N° 114 correspondiente al
Hospital Ferreyra por un total de \$ 30.512,88 (pesos treinta mil quinientos doce con ochenta y ocho
ctvos.)-.

ARTÍCULO 2°: Autorízase en los términos del Art. 155° de la Ley Orgánica de las -----
----- Municipalidades la aceptación de la oferta única de los ítems 8 – 13 –y 19 realizada de
acuerdo a las condiciones requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones de la
Licitación Privada N° 01/2016 por la firma PILOÑA S.A. CUIT - 30-70978508-9 con domicilio
en calle Mitre N° 120 de Tandil, que surge de la comparación de ofertas de fs. 67 a 72 inclusive
con motivo del pedido de cotización N° 114 correspondiente al Hospital Ferreyra por un total de
\$ 87.334,50 (pesos ochenta y siete mil trescientos treinta y cuatro con cincuenta ctvos.)-.

ARTÍCULO 3°: El gasto será imputado en el Presupuesto de Gastos vigente para
----- el ejercicio 2016, en la Jurisdicción y Partidas que correspondan.---

ARTÍCULO 4°:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO 1245/16

FIRMADO

Dr. PEDRO BARRIENTOS - SUBSECRETARIO DE SALUD

Dr. FACUNDO M. LOPEZ - INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 8700/16

VISTO:-

Que por las presentes actuaciones se solicita el pago por la suma de \$ 67.305,62 a favor de la firma
Cooperativa Agropecuaria “La Segunda Ltda.”, por la provisión de artículos de limpieza y víveres
secos destinados a la Unidad Sanitaria de La Dulce durante el Ejercicio 2014; y

CONSIDERANDO:-

Que tratándose de gastos imputables al Ejercicio 2014, en cumplimiento del art. 54° del Decreto
Provincial N° 2980/00, tomó vista de las actuaciones el Intendente a cargo del Departamento
Ejecutivo en la fecha de contratación del compromiso, por lo que resulta procedente que H. Concejo
Deliberante autorice su pago por Reconocimiento de Deuda;

Que en el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2014, no existía economía disponible para la
imputación a la partida correspondiente;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones
sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 8700/16

ARTÍCULO 1°:- Reconócese la deuda correspondiente al Ejercicio 2014 y -----
--- autorizase el pago de la suma de \$ 67.305,62 (Pesos sesenta y siete mil trescientos cinco con

sesenta y dos centavos) a favor de la firma Cooperativa Agropecuaria “La Segunda Ltda.”, por la provisión de artículos de limpieza y víveres secos destinados a la Unidad Sanitaria de La Dulce durante el Ejercicio 2014, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 54° del Decreto Provincial N° 2980/00.-

ARTÍCULO 2°:- El pago se efectuará con cargo a la Partida 7.6.1.0 Disminución de -----
----- Cuentas a Pagar Comerciales a Corto Plazo, Cat. Program. 92.00 DEUDA PUBLICA – F.F. 131 ORIGEN MUNICIPAL de la Jurisdicción 1110117000 Deuda Pública, del Presupuesto de Gastos que corresponda.-

ARTÍCULO 3°:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO 1246/16

FIRMADO

Lic. JORGE MANCUSO – SECRETARIO DE POLITICA ECONOMICA Y FINANZAS PUBLICAS

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORENANZA 8701/16

VISTO:-

Que por las presentes actuaciones se solicita el pago por la suma de \$2.520,00 a favor de la firma NATACHA- Pizzas & Pastas de Olga Beatriz Samana, correspondiente al servicio de 28 comidas, en el encuentro de básquetbol en sillas de ruedas, realizado en la ciudad de Necochea el día 17 de febrero del Ejercicio 2012; y

CONSIDERANDO:-

Que tratándose de gastos imputables al Ejercicio 2012, en cumplimiento del artículo 54 del Decreto Provincial N° 2980/00, tomó vista de las actuaciones el Intendente a cargo del Departamento Ejecutivo en la fecha de contratación del compromiso, por lo que resulta procedente que este Honorable Concejo Deliberante autorice su pago por Reconocimiento de Deuda;

Que en el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2012 no existía economía disponible para la imputación a la partida correspondiente;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 8701/16

ARTÍCULO 1°:- Reconózcase la deuda correspondiente al Ejercicio 2012 y -----
----- autorizase el pago de la suma de \$2.520,00 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS VEINTE) a favor de la firma NATACHA- Pizzas & Pastas de Olga Beatriz Samana, correspondiente al servicio de 28 comidas, en el encuentro de básquetbol en sillas de ruedas, realizado en la ciudad de Necochea el día 17 de febrero del Ejercicio 2012, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 54 del Decreto Provincial N° 2980/00.-

ARTÍCULO 2°:- El pago se efectuará con cargo a la Partida 7.6.1.0 DISMINUCION -----
----- DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A CORTO PLAZO, Cat. Prog. 92.00 DEUDA PÚBLICA - F.F. 110 TESORO MUNICIPAL, de la Jurisdicción 1110117000 DEUDA PUBLICA, del Presupuestos de Gastos que corresponda.-

ARTÍCULO 3°:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO 1247/16

FIRMADO

Lic. JORGE MANCUSO – SECRETARIO DE POLITICA ECONOMICA Y FINANZAS PUBLICAS

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA**ORDENANZA 8708/16****VISTO:-**

La donación efectuada por el señor Director General de Catastro M.C.P. Sebastián Sarasibar, para ser destinada a la Dirección de Catastro; y

CONSIDERANDO:-

Que según informe de la Oficina de Patrimonio la donación se encuentra dentro de los términos del Art. 57° de la L.O.M.;

Que por lo expuesto, corresponde a este H. Concejo Deliberante dictar el acto administrativo de rigor;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 8708/16

ARTÍCULO 1°:- Acéptese la donación efectuada por el señor Director -----
--- General de Catastro M.C.P. Sebastián Sarasibar, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 57° de la L.O.M. y el Reglamento de Patrimonio aprobado mediante Decreto N° 1451/02, Punto 9.1.4.1. “Donaciones a la Municipalidad”, para ser destinada a la Dirección de Catastro, conforme al siguiente detalle:-

Cant.	Descripción	Cuenta	Dependencia	Imp. Unit.	Importe
1	COMPUTADORA DE OFICINA-C.P.U. MARCA EUROCASE PROCESADOR AMD 64X2 DUAL CORE 2.61 GHZ-2 GB MEMORIA RAM – DISCO RÍGIDO DE 105 GB-CON PERIFERICOS	4.3.6	000006 Dirección de Catastro	\$ 1.800,00	\$ 1.800,00
1	MONITOR MARCA SAMSUNG 14” MODELO SYNCMASTER 750S SERIE N° DP17NXANB01610A	4.3.6	000006 Dirección de Catastro	\$ 450,00	\$ 450,00
1	NOTEBOOK MARCA DELL MODELO LATITUDW E6400- PROCESADOR INTEL CORE2 DUO DE 2.54 GHZ, 2GB MEMORIA RAM, DISCO RÍGIDO DE	4.3.6.	000006 Dirección de Catastro	\$ 6.000,00	\$ 6.000,00

62,4 GB				
---------	--	--	--	--

ARTÍCULO 2°:- La Oficina de Patrimonio Municipal, dará de alta el bien detallado -----
----- en el Artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO 1248/16

FIRMADO

Lic. JORGE MANCUSO – SECRETARIO DE POLITICA ECONOMICA Y FINANZAS PUBLICAS
MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 8717/16

VISTO:-

Que por las presentes actuaciones se solicita se abone a la señora Schimpf, Ayelen, la suma de \$ 17.228,88 en concepto de liquidación de haberes por reemplazo efectuado, durante el período 1 de noviembre de 2015 hasta el 10 de diciembre de 2015, en el Jardín Maternal “Evita”, con más las Contribuciones Patronales correspondiente al I.P.S. por la suma de \$ 2.062,65 y al I.O.M.A. por la suma de \$ 825,05; y

CONSIDERANDO:-

Que tratándose de gastos imputables al Ejercicio 2015, en cumplimiento del art. 54° del Decreto Provincial N° 2980/00, tomó vista de las actuaciones el Intendente a cargo del Departamento Ejecutivo en la fecha de contratación del compromiso, por lo que resulta procedente que H. Concejo Deliberante autorice su pago por Reconocimiento de Deuda;

Que en el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2015, no existía economía disponible para la imputación a la partida correspondiente;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 8717/16

ARTÍCULO 1°:- Reconócese la deuda correspondiente al Ejercicio 2015 y -----
---- autorizase el pago de la suma de \$ 17.228,88 (Pesos diecisiete mil doscientos veinte ocho con ochenta y ocho centavos) a favor de la señora Schimpf, Ayelen, en concepto de liquidación de haberes por reemplazo efectuado, durante el período 1 de noviembre de 2015 hasta el 10 de diciembre de 2015, en el Jardín Maternal “Evita”, con más las Contribuciones Patronales correspondiente al I.P.S. por la suma de \$ 2.062,65 (Pesos dos mil sesenta y dos con sesenta y cinco centavos) y al I.O.M.A. por la suma de \$ 825,05 (Pesos ochocientos veinticinco con cinco centavos), en cumplimiento a lo establecido en el artículo 54° del Decreto Provincial N° 2980/00.-

ARTÍCULO 2°:- El pago se efectuará con cargo a la Partida 7.6.1.0 Disminución de -----
----- Cuentas a Pagar Comerciales a Corto Plazo, Cat. Program. 92.00 DEUDA PUBLICA – F.F. 132 de Origen Provincial de la Jurisdicción 1110117000 Deuda Pública, del Presupuesto de Gastos que corresponda.-

ARTÍCULO 3°:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO 1249/16

FIRMADO

**Lic. JORGE MANCUSO – SECRETARIO DE POLITICA ECONOMICA Y FINANZAS PUBLICAS
MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA**

ORDENANZA 8726/16

VISTO:

Que por las presentes actuaciones se solicita el pago por la suma de \$3.247,50 a favor de la firma Matafuegos Necochea- Pex- Mar S.R.L., en concepto de servicio de revisión periódica de matafuegos, ventas y otros, durante el Ejercicio 2013; y

CONSIDERANDO:-

Que tratándose de gastos imputables al Ejercicio 2013, en cumplimiento del artículo 54 del Decreto Provincial N° 2980/00, tomó vista de las actuaciones el Intendente a cargo del Departamento Ejecutivo en la fecha de contratación del compromiso, por lo que resulta procedente que este Honorable Concejo Deliberante autorice su pago por Reconocimiento de Deuda;

Que en el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2013 no existía economía disponible para la imputación a la partida correspondiente;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 8726/16

ARTÍCULO 1°:- Reconózcase la deuda correspondiente al Ejercicio 2013 y -----
----- autorízase el pago de la suma de \$3.247,50 (PESOS TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS) a favor de la firma Matafuegos Necochea- Pex- Mar S.R.L., correspondiente al servicio de revisión periódica de matafuegos, ventas y otros, durante el Ejercicio 2013, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 54 del Decreto Provincial N° 2980/00.-

ARTÍCULO 2°:- El pago se efectuará con cargo a la Partida 7.6.1.0 DISMINUCION -----
----- DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A CORTO PLAZO, Cat. Prog. 92.00 DEUDA PÚBLICA – F.F. 110 (\$489,00) Tesoro Municipal, 131 de Origen Municipal (\$1.230,00) y 132 de Origen Provincial (\$1.528,50), de la Jurisdicción 1110117000 DEUDA PUBLICA, del Presupuestos de Gastos que corresponda.-

ARTÍCULO 3°:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO 1250/16

FIRMADO

**Lic. JORGE MANCUSO – SECRETARIO DE POLITICA ECONOMICA Y FINANZAS PUBLICAS
MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA**

ORDENANZA 8727/16

VISTO:

La donación efectuada por la empresa Generación Wi- Fi S.A., representada por el Sr. Astesano, Pablo en su carácter de Presidente, para ser destinada a la Secretaría de Desarrollo Humano y Políticas Sociales; y

CONSIDERANDO:-

Que según informe de la Oficina de Patrimonio la donación se encuentra dentro de los términos del Art. 57 de la LOM;

Que por lo expuesto, este Departamento Ejecutivo estima procedente dictar el acto administrativo de rigor;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 8727/16

ARTÍCULO 1°:- Acéptase la donación efectuada por la empresa Generación Wi Fi ----- S.A., representada por el Sr. Astesano, Pablo en su carácter de Presidente, con destino a la Secretaría de Desarrollo Humano y Políticas Sociales, conforme al siguiente detalle y en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 57 de la LOM y el Reglamento de Patrimonio, Punto 9.1.4.1 “Donaciones a la Municipalidad”:-

CANT	DESCRIPCION	CUENTA	DEPENDENCIA	IMP. UNIT.	IMPORTE
2	ESCRITORIO PARA COMPUTACION DE UN PUESTO DE TRABAJO- MATERIAL MELAMINA- COLOR NEGRO	4.3.7	400001 Secretaría de Desarrollo Humano y Políticas Sociales	\$1.000,00	\$2.000,00
1	ESCRITORIO PARA COMPUTACION DE TRES PUESTOS DE TRABAJO- MATERIAL MELANIMA- COLOR NEGRO	4.3.7	400001 Secretaría de Desarrollo Humano y Políticas Sociales	\$1.800,00	\$1.800,00

ARTÍCULO 2°:- La Oficina de Patrimonio Municipal dará de alta los bienes ----- detallados en el artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO 1251/16

FIRMADO

Lic. JORGE MANCUSO – SECRETARIO DE POLITICA ECONOMICA Y FINANZAS PUBLICAS

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 8728/16

VISTO:

La donación efectuada por la empresa Lago S.A. Concesionaria Oficial, representada por el Sr. Salvador, Lucas Francisco en su carácter de Gerente de Sucursal Necochea, para ser destinada a la Secretaría de Desarrollo Humano y Políticas Sociales; y

CONSIDERANDO:-

Que según informe de la Oficina de Patrimonio la donación se encuentra dentro de los términos del Art. 57 de la LOM;

Que por lo expuesto, este Departamento Ejecutivo estima procedente dictar el acto administrativo de rigor;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones

sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 8728/16

ARTÍCULO 1°:- Acéptase la donación efectuada por la empresa Lago S.A. -----
----- Concesionaria Oficial, representada por el Sr. Salvador, Lucas Francisco en su carácter de Gerente de Sucursal Necochea, con destino a la Secretaría de Desarrollo Humano y Políticas Sociales, conforme al siguiente detalle y en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 57 de la LOM y el Reglamento de Patrimonio, Punto 9.1.4.1 “Donaciones a la Municipalidad”:-

CANT	DESCRIPCION	CUENTA	DEPENDENCIA	IMP. UNIT.	IMPORTE
6	ESCRITORIO DOBLE PUESTO DE TRABAJO- SOPORTE DE CAÑO- BASE DE MELAMINA	4.3.7	400001 Secretaría de Desarrollo Humano y Políticas Sociales	\$2.300,00	\$13.800,00
21	SILLA GIRATORIA- TAPIZADO AZUL ECO CUERO- BASE CROMADA CON RUEDAS	4.3.7	400001 Secretaría de Desarrollo Humano y Políticas Sociales	\$1.400,00	\$29.400,00

ARTÍCULO 2°:- La Oficina de Patrimonio Municipal dará de alta los bienes -----
---- detallados en el artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO 1252/16

FIRMADO

Lic. JORGE MANCUSO – SECRETARIO DE POLITICA ECONOMICA Y FINANZAS PUBLICAS

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 8731/16

VISTO:

Que por las presentes actuaciones se solicita se abone a la señora Valeria Verónica Basabe, la suma de \$ 2.441,66 en concepto de licencia no gozada, por reemplazo efectuado en el en el Jardín Maternal Municipal “Barquito de Papel”, durante el período 2014; y

CONSIDERANDO:-

Que tratándose de gastos imputables al Ejercicio 2014, en cumplimiento del art. 54° del Decreto Provincial N° 2980/00, tomó vista de las actuaciones el Intendente a cargo del Departamento Ejecutivo en la fecha de contratación del compromiso, por lo que resulta procedente que H. Concejo Deliberante autorice su pago por Reconocimiento de Deuda;

Que en el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2014, no existía economía disponible para la imputación a la partida correspondiente;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 8731/16

ARTÍCULO 1º:- Reconócese la deuda correspondiente al Ejercicio 2014 y -----
--- autorizase el pago de la suma de \$ 2.441,66 (Pesos dos mil cuatrocientos cuarenta y uno con sesenta y seis centavos) a favor de la señora Valeria Verónica Basabe, en concepto de licencia no gozada, por reemplazo efectuado en el en el Jardín Maternal Municipal “Barquito de Papel”, durante el período 2014, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 54º del Decreto Provincial N° 2980/00.---

ARTÍCULO 2º:- El pago se efectuará con cargo a la Partida 7.6.1.0 Disminución de -----
----- Cuentas a Pagar Comerciales a Corto Plazo, Cat. Program. 92.00 DEUDA PUBLICA – F.F. 132 ORIGEN PROVINCIAL de la Jurisdicción 1110117000 Deuda Pública, del Presupuesto de Gastos que corresponda.-

ARTÍCULO 3º:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO 1253/16

FIRMADO

Lic. JORGE MANCUSO – SECRETARIO DE POLITICA ECONOMICA Y FINANZAS PUBLICAS

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 8740/16

VISTO:

Que por las presentes actuaciones se solicita se abone a la Sra. Hegoburo, Daniela Andrea Beatriz la suma de \$6.726,38 en concepto de liquidación de haberes por reemplazo efectuado durante el período 16/12/2015 y hasta el 31/12/2015, en el servicio de limpieza del Hospital Municipal Dr. Emilio Ferreyra, con más las contribuciones patronales correspondientes al I.P.S. por la suma de \$506,78 y a I.O.M.A. por la suma de \$202,71; y

CONSIDERANDO:-

Que tratándose de gastos imputables al Ejercicio 2015, en cumplimiento del artículo 54 del Decreto Provincial N° 2980/00, tomó vista de las actuaciones el Intendente a cargo del Departamento Ejecutivo en la fecha de contratación del compromiso, por lo que resulta procedente que este Honorable Concejo Deliberante autorice su pago por Reconocimiento de Deuda;

Que en el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2015 no existía economía disponible para la imputación a la partida correspondiente;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 8740/16

ARTÍCULO 1º:- Reconózcase la deuda correspondiente al Ejercicio 2015 y -----
----- autorizase el pago de la suma de \$6.726,38 (PESOS SEIS MIL SETECIENTOS VEINTISEIS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS) a favor de la Sra. Hegoburo, Daniela Andrea Beatriz, en concepto de liquidación de haberes por reemplazo efectuado, durante el período 16/12/2015 y hasta el 31/12/2015, en el servicio de limpieza del Hospital Municipal Dr. Emilio Ferreyra, con más las contribuciones patronales correspondientes al I.P.S. por la suma de \$506,78 (PESOS QUINIENTOS SEIS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS) y a I.O.M.A. por la suma de \$202,71 (PESOS DOSCIENTOS DOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS), en cumplimiento a lo establecido en el artículo 54 del Decreto Provincial N° 2980/00.-

ARTÍCULO 2º:- El pago se efectuará con cargo a la Partida 7.6.1.0 DISMINUCION -----
----- DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A CORTO PLAZO, Cat. Prog. 92.00 DEUDA PÚBLICA - F.F. 110 TESORO MUNICIPAL, de la Jurisdicción 1110117000 DEUDA PUBLICA, del Presupuestos de Gastos que corresponda.-

ARTÍCULO 3º:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO 1254/16

FIRMADO

Lic. JORGE MANCUSO – SECRETARIO DE POLITICA ECONOMICA Y FINANZAS PUBLICAS

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 8749/16

VISTO:

Que mediante el “Ad Referéndum” dictado por este H. Concejo Deliberante se aceptó la donación efectuada de un Electrocardiógrafo Digital, destinado al Hospital Dr. Emilio Ferreyra; y

CONSIDERANDO:-

Que por lo expuesto precedentemente, corresponde a este H. Concejo Deliberante proceder a su homologación;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 8749/16

ARTÍCULO 1º:- Homológase en todos sus términos el Decreto Municipal N° 1721/13, por el cual se autorizó al Departamento Ejecutivo a aceptar la donación efectuada de un Electrocardiógrafo Digital, destinado al Hospital Dr. Emilio Ferreyra – Servicios de Pediatría y Neonatología, conforme al siguiente detalle y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 57º de la LOM:-

CANT	DESCRIPCION	CUENTA	DEPENDENCIA	IMP. UNIT.	IMPORTE
1	ELECTROCARDIÓGRAFO DIGITAL MARCA:DJ DONO JIANG MODELO ECG-11D SERIE N° 12042342	4.3.3	4124 Hospital Municipal “Dr. Emilio Ferreyra” Nenonatología/Pediatría	\$6.500,00	\$6.500,00

ARTÍCULO 2º:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO 1255/16

FIRMADO

Lic. JORGE MANCUSO – SECRETARIO DE POLITICA ECONOMICA Y FINANZAS PUBLICAS

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 8750/16

VISTO:

Que por las presentes actuaciones se solicita se abone al Doctor Quiroga, Hugo Orlando, la suma de \$ 13.794,60 en concepto de liquidación de haberes por designación con cargo de reserva del Doctor Gutiérrez Nazar, Néstor Alfredo, durante el período 11 de diciembre de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015, en el Hospital Municipal Dr. José Irurzun, con más las Contribuciones Patronales correspondiente al I.P.S. por la suma de \$ 1.258,17 y al I.O.M.A. por la suma de \$ 503,26; y

CONSIDERANDO:-

Que tratándose de gastos imputables al Ejercicio 2015, en cumplimiento del art. 54° del Decreto Provincial N° 2980/00, tomó vista de las actuaciones el Intendente a cargo del Departamento Ejecutivo en la fecha de contratación del compromiso, por lo que resulta procedente que H. Concejo Deliberante autorice su pago por Reconocimiento de Deuda;

Que en el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2015, no existía economía disponible para la imputación a la partida correspondiente;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 8750/16

ARTÍCULO 1°:- Reconócese la deuda correspondiente al Ejercicio 2015 y -----
--- autorizase el pago de la suma de \$ 13.794,60 (Pesos trece mil setecientos noventa y cuatro con sesenta centavos) a favor del Doctor Quiroga, Hugo Orlando, en concepto de liquidación de haberes por designación con cargo de reserva del Doctor Gutiérrez Nazar, Néstor Alfredo, durante el período 11 de diciembre de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015, en el Hospital Municipal Dr. José Irurzun, con más las Contribuciones Patronales correspondiente al I.P.S. por la suma de \$ 1.258,17 (Pesos mil doscientos cincuenta y ocho con diecisiete centavos) y al I.O.M.A. por la suma de \$ 503,26 (Pesos quinientos tres con veintiseis centavos), en cumplimiento a lo establecido en el artículo 54° del Decreto Provincial N° 2980/00.-

ARTÍCULO 2°:- El pago se efectuará con cargo a la Partida 7.6.1.0 Disminución de -----
----- Cuentas a Pagar Comerciales a Corto Plazo, Cat. Program. 92.00 DEUDA PUBLICA – F.F. 110 TESORO MUNICIPAL de la Jurisdicción 1110117000 Deuda Pública, del Presupuesto de Gastos que corresponda.-

ARTÍCULO 3°:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO 1256/16

FIRMADO

Lic. JORGE MANCUSO – SECRETARIO DE POLITICA ECONOMICA Y FINANZAS PUBLICAS

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 8758/16

VISTO:

Que por las presentes actuaciones se solicita se abone a la Sra. ARGUELLO Miriam Argentina, la suma de \$ 4.038,02 en concepto de liquidación de haberes por reemplazo efectuado, durante el período 27 de noviembre de 2015 y hasta el 09 de diciembre de 2015, en el Hospital Municipal “Dr. Emilio Ferreyra”, con más las Contribuciones Patronales correspondientes al I.P.S. por la suma de \$ 675,69 y al I.O.M.A. por la suma de \$ 164,69;

CONSIDERANDO:-

Que tratándose de gastos imputables al Ejercicio 2015, en cumplimiento del art. N° 54 del Decreto Provincial N° 2980/00, tomó vista de las actuaciones el Intendente a cargo del Departamento Ejecutivo en la fecha de contratación de cada compromiso, por lo que resulta procedente que este H. Concejo Deliberante autorice su pago por Reconocimiento de Deuda;

Que en el Presupuesto de Gastos de 2015 no existía economía disponible para la imputación a la partida correspondiente;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 8758/16

ARTÍCULO 1º:- Reconócese la deuda correspondiente al Ejercicio 2015 y -----
---- autorízase el pago de la suma de \$ 4.038,02 (PESOS CUATRO MIL TREINTA Y OCHO CON
DOS CENTAVOS) a favor de la Sra. ARGUELLO Miriam Argentina, en concepto de liquidación
de haberes, por reemplazo efectuado durante el período del 27 de noviembre de 2015 y hasta el 9
de diciembre de 2015 en el Hospital Municipal “Dr. Emilio Ferreyra”, con más las Contribuciones
Patronales correspondientes al I.P.S. por la suma de \$ 675,69 (PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y
CINCO CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS) y al I.O.M.A. por la suma de \$ 164,69 (PESOS
CIENTO SESENTA Y CUATRO CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS), en cumplimiento a lo
establecido en el artículo 54 del Decreto Provincial N° 2980/00.-

ARTÍCULO 2º:- El pago se efectuará con cargo a la Partida 7.6.1.0 DISMINUCIÓN -----
----- DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A CORTO PLAZO, Cat. Program. 92.00 Deuda
Pública, F. F. 110 Tesoro Municipal, de la Jurisdicción 1110117000 DEUDA PÚBLICA, del
Presupuesto de Gastos que corresponda.-

ARTÍCULO 3º:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO 1257/16

FIRMADO

Lic. JORGE MANCUSO – SECRETARIO DE POLITICA ECONOMICA Y FINANZAS PUBLICAS

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 8760/16

VISTO:

Que por las presentes actuaciones se solicita el pago por la suma de \$ 12.922,80 a favor de la firma
Correo Oficial de la República Argentina S.A., en concepto de servicio de envío de correspondencia
del Tribunal de Faltas, durante el Ejercicio 2014; y

CONSIDERANDO:-

Que tratándose de gastos imputables al Ejercicio 2014, en cumplimiento del art. 54º del Decreto
Provincial N° 2980/00, tomó vista de las actuaciones el Intendente a cargo del Departamento
Ejecutivo en la fecha de contratación del compromiso, por lo que resulta procedente que H. Concejo
Deliberante autorice su pago por Reconocimiento de Deuda;

Que en el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2014, no existía economía disponible para la
imputación a la partida correspondiente;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones
sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 8760/16

ARTÍCULO 1º:- Reconócese la deuda correspondiente al Ejercicio 2014 y -----
autorizase el pago de la suma de \$ 12.922,80 (Pesos doce mil novecientos veintidós con ochenta
centavos) a favor de la firma Correo Oficial de la República Argentina S.A., en concepto de servicio
de envío de correspondencia del Tribunal de Faltas, durante el Ejercicio 2014, en cumplimiento a lo
establecido en el artículo 54º del Decreto Provincial N° 2980/00.-

ARTÍCULO 2º:- El pago se efectuará con cargo a la Partida 7.6.1.0 Disminución de -----
----- Cuentas a Pagar Comerciales a Corto Plazo, Cat. Program. 92.00 DEUDA PUBLICA – F.F.
110 TESORO MUNICIPAL de la Jurisdicción 1110117000 Deuda Pública, del Presupuesto de
Gastos que corresponda.-

ARTÍCULO 3º:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO 1258/16

FIRMADO

Lic. JORGE MANCUSO – SECRETARIO DE POLITICA ECONOMICA Y FINANZAS PUBLICAS
MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA